

ESTUDIO PREVIO**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD****y****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS****OBJETO:**

“AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LA CIUDAD EN LAS DIMENSIONES AMBIENTAL, SOCIAL Y DEMOVILIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PERMISO ESPECIAL DE ACCESO AL ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR”

JULIO DE 2020**SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA****BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA****Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	3
1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON EL CONVENIO	6
1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	8
1.3. OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES	8
1.3.1. OBJETO DEL CONVENIO	8
1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO	9
2. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	9
2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:	9
2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	10
2.3. SUPERVISIÓN	10
2.3.1. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO	11
2.4. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO	11
2.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES	12
2.5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES	12
2.5.2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	13
2.5.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	13
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO	14
3.1. ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN SOCIAL	14
3.1.1. ETAPA I: ALISTAMIENTO	14
3.1.2. ETAPA II: EJECUCIÓN	15
3.1.3. ETAPA III: ETAPA DE SEGUIMIENTO	16
3.2. ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP	17
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO	19
5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	22
6. GARANTÍAS	38

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es **orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana**, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior, función definida en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, artículo 108.

El Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, modificó la estructura organizacional de la SDM y estableció, entre otras, las siguientes funciones básicas: ***“formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; fungir como autoridad de tránsito y transporte, liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital; diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial; diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital; formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo; orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el Distrito y su área de influencia(...)”***

Es así como, en respuesta al aumento de la motorización y al creciente déficit financiero que desde el año 2011 se presenta en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad, desde 2016 la administración distrital ha buscado alternativas para gestionar la demanda del transporte privado de forma efectiva y, al tiempo, y generar recursos adicionales para financiar el SITP.

A partir de ello, bajo el estudio STPRr-T-003-2019 denominado *“Permiso Especial de Acceso a Zona con Restricción Vehicular (PEAARV)”* realizado por la Subsecretaría de Política de Movilidad, las Direcciones de Inteligencia y Planeación para la Movilidad, y la Subdirección de Transporte Privado

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Secretaría Distrital de Movilidad, se expidió el Decreto Distrital 749 de 2019, “Por el cual se implementa en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular” y teniendo en cuenta los análisis realizados, la medida contribuye en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Generar una opción de precio público para desestimular que los hogares compren múltiples vehículos como efecto de la medida “Pico y Placa”
- Condicionar espacial y temporalmente el tránsito vehicular en Bogotá, D.C., buscando gestionar la demanda del transporte privado dentro de la ciudad.
- Generar recursos adicionales para el SITP con el fin de redistribuir las prioridades individuales del vehículo particular hacia las necesidades del transporte público colectivo y se deroga el decreto.

Posteriormente, bajo el estudio STPR-ET-002-2020 denominado “Análisis de los componentes del Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular en el marco de la compensación social” realizado por la Subsecretaría de Política de Movilidad, la Dirección de Planeación para la Movilidad, la Subdirección de Transporte Privado y la Oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad, y en el marco del Plan de Gobierno de Bogotá 2020-2023, se precisa:

“Compensación Social: Son las acciones que se realizan, por parte de determinados actores, orientadas al beneficio colectivo, para retribuir un beneficio recibido por una acción de un ente oficial, o por la generación de una carga de manera particular al interés público. Los mecanismos de compensación social se diseñarán para promover acciones de corresponsabilidad ciudadana en las personas naturales y jurídicas, propietarios del vehículo que solicitan el permiso especial, debido a que recibirán un beneficio específico y particular con la puesta en marcha de este decreto. El objetivo de esta compensación es la ejecución de actividades e intervenciones, orientadas por las entidades del Distrito, para contribuir al bienestar social de los habitantes de la ciudad en general. Dichas actividades buscan, adicionalmente, sensibilizar frente a las externalidades negativas asociadas al incremento del uso del vehículo particular”.

Con base en lo anterior, se hace necesaria la creación de una medida para gestionar la demanda del transporte del vehículo particular que permita el recaudo de recursos para financiar el transporte público. Es así como se establece el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular en Bogotá D.C., atendiendo los objetivos planteados en líneas anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Actualmente el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, Acuerdo No. 761 de 2020, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

En el actual Plan de Desarrollo Distrital (PDD), se señala la necesidad de contrarrestar los efectos negativos del creciente uso del vehículo particular, se busca avanzar en el diseño e implementación de iniciativas que permitan realizar una gestión de demanda adecuada, donde los usuarios internalicen los costos que producen a la sociedad en general por hacer uso de este modo. De esta forma, se evaluarán acciones orientadas a la gestión del estacionamiento en vía y fuera de vía, la implementación de mecanismos de cobro por uso, entre otros.

Considerando lo anteriormente expuesto, la ciudad debe trabajar en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos que aceleren la materialización de la visión de movilidad sostenible que define el PMM, para así fomentar el uso del transporte sostenible como el transporte público y el no motorizado y la apropiación de tecnologías más limpias en la movilidad motorizada en todos sus componentes: transporte público individual y colectivo, transporte de carga, automóviles particulares, motocicletas, entre otros, sumado a cambios comportamentales donde los usuarios tomen decisiones de viajes más inteligentes y donde conduzcan de manera más eficiente y segura, contrarrestando así el uso ineficiente de los actuales modos de transporte.

Así las cosas, se hace necesario modificar el Decreto 749 de 2019, mediante el Decreto 163 de 2020 y articularlo con la tercera y quinta meta del programa de gobierno para Bogotá D.C., durante el periodo 2020-2023, donde se incluye un componente de compensación social, entendido éste como las acciones de corresponsabilidad ciudadana que debe realizar el propietario o locatario del vehículo que solicite el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular.

La medida, aparte del pago por circular, implica que el solicitante deba hacer una compensación social que consiste en dos etapas obligatorias: la primera es un proceso de sensibilización a los solicitantes del permiso y la segunda es el desarrollo de acciones de compensación a través de diferentes entidades del Distrito; para este caso, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-. Estas acciones buscan retribuir el beneficio particular recibido por la generación de una carga al interés público con la obtención del permiso especial, a través de acciones que benefician a la ciudadanía en general.

Tanto la sensibilización como las actividades de compensación están orientadas a tres dimensiones que se afectan por el incremento de los usos del vehículo particular; estas son ambientales, sociales

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



y de movilidad. Cada entidad facilitará el desarrollo de acciones de compensación acorde a su misionalidad, aplicando a una o varias dimensiones según corresponda:

- **Dimensión Ambiental:** Informa acerca de las fuentes móviles de contaminación en la ciudad y sus impactos. En esta se agrupa la oferta distrital en materia de medio ambiente, manejo de residuos, siembra de árboles, cuidado de la biodiversidad y protección animal.
- **Dimensión social:** Sensibiliza acerca de la seguridad vial y conducción responsable. En cuanto a las acciones de compensación social, se encuentran aquellas que promueven actividad física, transferencia de conocimiento, embellecimiento urbano, promoción de la convivencia y participación ciudadana.
- **Dimensión de movilidad sostenible y uso adecuado del espacio público:** En esta dimensión se sensibiliza acerca del uso responsable del vehículo particular en relación a la congestión en las ciudades. En este sentido, las acciones de compensación se orientan a la promoción de la movilidad sostenible e incluyente y el uso adecuado del espacio público.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, como entidad encargada de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. Es así como la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP- puso a disposición su oferta de programas para el desarrollo de actividades y acciones de compensación de tipo ambiental, en el marco del Decreto de Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular –PEAARV-.

En desarrollo de lo anterior, las entidades del Distrito aunarán sus esfuerzos para compartir sus recursos humanos y técnicos en la realización de actividades y programas que permitan que los ciudadanos beneficiarios del PEAARV ejecuten acciones de compensación social que beneficien los intereses generales de los habitantes de la ciudad en las dimensiones ambiental, social y de movilidad.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON EL CONVENIO

De la Secretaría Distrital de Movilidad:

Bajo el Acuerdo Distrital No 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la medida de *Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular* contribuirá específicamente a los propósitos 2 y 4 del presente plan.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para el Propósito 2, “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”, se busca *“La promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región”, las estrategias para alcanzar lo deben estar encaminadas a “mejorar la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida”*. Al Respecto la Secretaría Distrital de Movilidad debe contribuir para alcanzar el logro N° 18, que, en particular busca, *“Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores”*.

En cuanto el Propósito 4, *“Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”*, se busca la *“promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.”*, para conseguir los *deben formular estrategias y proyectos que mejoren “la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá - Región, teniendo un sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad, complementado con el mejoramiento integral de la red de ciclorutas de la ciudad que mejoren las condiciones de accesibilidad y seguridad de la red”*. Las mencionadas estrategias deben permitir alcanzar el logro 26 del presente plan, enfocado a *“Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas”*.

Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y	PROPÓSITOS	<p>Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.</p> <p>Propósito 4: Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible</p>
---	-------------------	---



<i>Ambiental para la Bogotá del siglo XXI</i>	PROGRAMA	Pago voluntario por Libre Circulación
	META PROYECTO	El pago tendrá como finalidad incentivar y fortalecer el transporte público en el Distrito Capital de Bogotá.

Finalmente, bajo los propósitos y logros de la ciudad previamente mencionados, esta medida se articula para garantizar una adecuada gestión de la demanda de transporte privado a la par que se generan recursos para el fondo de estabilización tarifario (FET), y se hace una concientización a la ciudadanía de las consecuencias asociadas al uso no racional del vehículo en factores desde las dimensiones social, ambiental y de movilidad.

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente convenio se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del proyecto de inversión 1044 de "Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes" pertenecientes a la Oficina de Gestión Social, toda vez que el programa de voluntario por libre circulación y que se conoce como Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular tiene un componente social que requiere la realización de un convenio interadministrativo, para lo cual se cuenta con la Línea del Plan Anual de Adquisiciones No. SSC-532, que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos interinstitucionales, logísticos, técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, con el fin de generar espacios para el desarrollo de Acciones de Compensación Social en beneficio de la ciudad en las dimensiones ambiental, social y de movilidad por parte de los beneficiarios del Permiso Especial de Acceso al Área con Restricción Vehicular"*.

2

1.3. OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES

1.3.1 OBJETO DEL CONVENIO

ANUAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PÚBLICOS, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LA CIUDAD EN LAS DIMENSIONES AMBIENTAL, SOCIAL Y DE MOVILIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL *PERMISO ESPECIAL DE ACCESO AL ÁREA CON RESTRICCIÓN VEHICULAR PEAARV*.

1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Establecer una articulación interinstitucional para la ejecución acciones de compensación social en materia ambiental, social y de movilidad, de acuerdo a las funciones definidas legalmente paracada una de las entidades que suscriben el presente convenio.

Por tanto, este convenio se desarrollará a través de la suscripción entre las partes, soportados en las acciones y oferta con los que ya cuenta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, y que pone a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad para el desarrollo de las acciones de compensación en el marco del Decreto del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Mediante este convenio se definirán claramente las actividades a desarrollar, su objeto, alcance, descripción, especificaciones técnicas, términos y cronogramas, aspectos técnicos, de coordinación o responsables, condiciones, recomendaciones, riesgos de las actividades, así como los mecanismos de verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las acciones de compensación, incluyendo reuniones mensuales, mecanismos de certificación, y reporte a la Secretaría Distrital de Movilidad, así como los demás aspectos que se an pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

El convenio tendrá como objeto desarrollar las actividades priorizadas por la SDM en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas, los cuales tendrán que ver entre otros a proveer espacios de compensación social, acompañar su ejecución, proveer información, realizar el seguimiento, verificación, notificación de cumplimiento o incumplimiento, certificación y reporte, así como otras acciones que permitan el desarrollo satisfactorio de las actividades de compensación.

2. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio interadministrativo no tiene erogación presupuestal alguna y, por lo tanto, no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución de este convenio es de Seis (6) Meses, con posibilidad de prórroga para futuras fases del *Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular (PEAARV)*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, de mutuo acuerdo por las partes el cual deberá constar por escrito, antes de su fecha de vencimiento.

Este Convenio interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

2.2. TIPO DE CONTRATO ACELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.3. SUPERVISIÓN

El control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio que se suscriba, será ejercida:

- a. Por parte de la SDM, a través del Secretario o su delegado que será de la Oficina de Gestión Social.
- b. Por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos a través del Director(a) o su delegado que será el Subdirector de Aprovechamiento.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme al establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión, de Contratación y demás manuales vigentes de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, según corresponda a cada entidad, que regulen la materia.

La supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Por tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso la supervisión del Convenio Interadministrativo podrá delegar la supervisión en un tercero.

La supervisión podrá contar con equipo técnico de apoyo en los diferentes campos de acuerdo a lo contemplado en el manual de Interventoría y/o supervisión vigente, para cada entidad.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2.3.1. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico Operativo del Convenio, es un órgano plural de seguimiento del Convenio, integrado por los delegados de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP–.

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se designará un funcionario y/o colaborador de seguimiento.
2. Por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP–, se designará un funcionario y/o colaborador de seguimiento.

Ambos funcionarios tendrán voz y voto. En caso de que algún miembro del comité no pueda asistir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un delegado, previamente designado por el (los) Secretarios, Directores o Gerentes, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición.

Si el Comité Técnico Operativo lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio. Los invitados en todo caso tendrán voz, pero no voto.

El Comité Técnico Operativo tendrá reuniones con periodicidad mínima de una vez por mes, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad quien mantendrá memoria de actas y realizará las convocatorias pertinentes.

2.4. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Serán funciones del comité:

1. Adelantar el alistamiento de las actividades del Convenio.
2. Diseñar, revisar y aprobar el plan general de actividades y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del convenio.
3. Definir los protocolos de ejecución y seguimiento de las actividades desarrolladas por parte de las entidades.
4. Efectuar seguimiento a las actividades programadas en el marco del desarrollo del objeto del Convenio.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

5. Tomar decisiones de carácter técnico, administrativo o procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del Convenio.
6. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
8. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio, así como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de estos.
10. Establecer los instrumentos de evaluación y de reporte de resultados del Convenio.

2.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.5.1 COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

1. Aportar la información requerida para el cabal desarrollo del convenio.
2. Conformar durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el comité técnico y operativo del convenio para el seguimiento, la coordinación, ejecución y evaluación del convenio.
3. Aportar las capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas para el cumplimiento de las actividades necesarias en el marco del convenio de acuerdo con las competencias de cada entidad.
4. Adoptar, ampliar y mejorar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la gestión del presente Convenio.
5. Articular durante los dos primeros meses del convenio el diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones, con el objetivo de visibilizar y posicionar el *Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (PEAARV)* o *"Pico y placa solidario"* en la ciudadanía.
6. Desarrollar el plan operacional conjunto donde se definirán las metas, la planeación y ejecución de las actividades a implementar.
7. Garantizar el cumplimiento oportuno e idóneo de las actividades del Convenio.
8. Disponer directa o indirectamente de los recursos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio.
9. Disponer de un representante de cada entidad para realizar la supervisión del Convenio.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



11. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados del Convenio, para lo cual se establecerán las líneas base, instrumentos de evaluación para la realización de los reportes de resultados.
12. Suscribir oportunamente el convenio, las actas y documentos que se requieran.
13. Designar a los representantes de las entidades para el Comité Técnico Operativo.
14. Facilitar y poner a disposición dentro del ámbito de sus responsabilidades, los medios necesarios para el logro de los objetivos de este Convenio.
15. Informar al Comité Técnico Operativo del Convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este.
16. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio.
17. Asistir a las reuniones propuestas para el desarrollo del convenio.
18. Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarios para su desarrollo.

2.5.2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

1. Gestionar con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP– los temas que puedan generar retrasos en la ejecución del Convenio.
2. Indicar las necesidades y priorizaciones de información y gestión que se requieran para el desarrollo de las acciones de compensación convenidas con la Entidad.
3. En caso de requerirse, brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades administrativas del Convenio.
4. Informar al Comité Técnico Operativo oportunamente las contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del presente Convenio.
5. En general realizar todas las acciones que requiera la adecuada y oportuna ejecución del presente Convenio.
6. Generar y socializar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP–, los ajustes metodológicos y técnicos que se desarrollen durante la implementación del convenio y den valor agregado a su oferta regular de voluntariado y relacionadas.
7. Garantizar la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para las actividades propias del convenio.

2.5.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Cumplir con los compromisos específicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, señalados en la cláusula sexta de “Etapas de las Acciones De Compensación Social” y que correspondan a la entidad.
2. Aportar todos los recursos físicos y humanos para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Informar al Comité Técnico Operativo oportunamente las contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del presente Convenio.
4. Proveer el personal de enlace desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, para el correcto desarrollo del presente Convenio en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad.
5. En caso de requerirse, brindar la infraestructura necesaria para las actividades administrativas del presente Convenio.
6. Cumplir con los productos y/o actividades técnicas que se requieran para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
7. Realizar las actividades definidas en la carta de compromisos que hace parte del presente Convenio.
8. En general realizar todas las acciones que requiera la adecuada y oportuna ejecución del presente Convenio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DELCONVENIO

Para el desarrollo del objeto del Convenio, y dada la especialidad misional de cada una de las Entidades Distritales vinculadas, se definen las siguientes etapas en las que se desarrollarán las acciones de compensación social con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

3.1. ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN SOCIAL

3.1.1. ETAPA I: ALISTAMIENTO

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deben hacer un alistamiento que les permita cumplir lo acordado en el objeto del convenio, para lo cual contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de inicio del convenio, donde se deberá cumplir con las siguientes actividades:

Secretaría Distrital de Movilidad:

- Consolidar una base de datos con el registro de beneficiados de la medida de Pico y Placa Solidario que se inscribieron a la acción de compensación de “Separando ando en pico y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

placa” a cargo de la UAESP, esta actividad tendrá continuidad durante todo el convenio, donde la Secretaría Distrital de Movilidad deberá entregar esta información a la entidad con una periodicidad semanal.

- Delegar a un funcionario y canales de comunicación como correo electrónico y/o oficio escrito, mediante los cuales se hará el seguimiento a los reportes de cumplimiento de las actividades de compensación que emita la UAESP.
- Publicar en la sección de información general de la actividad de compensación en la plataforma tecnológica de Pico y Placa Solidario, el enlace al contenido de capacitación sobre separación de residuos diseñada por la UAESP, este contenido de capacitación y estará publicado en la página web de la UAESP. De igual manera, se publicará en la plataforma del pico y placa solidario la información de los puntos de entrega del material de reciclaje, horarios y datos de contacto de la UAESP para que los ciudadanos aclaren dudas. La plataforma tecnológica de Pico y Placa Solidario estará dispuesta para el ciudadano en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad (www.movilidadbogota.gov.co), donde el ciudadano buscará la sección de “Pico y Placa Solidario”.
- Entregar a la UAESP los formatos de actas de asistencia y registro de los beneficiarios con el fin de tener soporte de la entrega del material en los puntos o a los recicladores. Es importante tener en cuenta que la UAESP podrá tener sus formatos de control donde registre los kilos de material reciclable entregado por los beneficiarios.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Diseñar y publicar en la página web de la UAESP (www.uaesp.gov.co), una capacitación digital acerca de la separación adecuada de residuos que deben llevar a cabo los beneficiarios y enviar el enlace correspondiente vía correo electrónico a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual lo socializará con los inscritos a la acción de compensación de UAESP a través de la plataforma de Pico y Placa solidario. Esta capacitación digital está compuesta por piezas visuales divulgativas, donde se informa al ciudadano la forma correcta para la separación de residuos sólidos aprovechables.
- Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad las direcciones de los centros de acopio del material, y los nombres de las organizaciones inscritas en el registro único de organizaciones de recicladores para la recolección puerta a puerta material potencialmente aprovechable desde el enlace autorizado por la subdirección de aprovechamiento.
- Diseñar y socializar a la Secretaría Distrital de Movilidad un formato de registro, seguimiento y validación de cumplimiento de la acción de compensación por parte de los beneficiarios. El resultado de este será el reporte de cumplimiento de la acción de compensación por parte de los beneficiarios.
- Establecer indicadores de logro que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las acciones de compensación y el beneficio que generan a la ciudad.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este alistamiento debe considerar aspectos administrativos, sociales y logísticos en cada fase para que pueda cumplirse asatisfacción.

3.1.2. ETAPA II.EJECUCIÓN

Una vez termine la etapa de alistamiento, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deben estar en condiciones para iniciar la ejecución del convenio. Esto implica el inicio de las acciones de compensación social por parte de los beneficiarios inscritos a la actividad “Separando ando en pico y placa”, la cual debe poder realizarse inmediatamente termine la etapa de alistamiento, para ello cada entidad desarrollará las siguientes actividades:

Secretaría Distrital de Movilidad:

- Entregar de manera semanal un listado de inscritos a la actividad de compensación de “Separando ando en pico y placa”.
- Hacer seguimiento y acompañamiento permanente ante las inquietudes y solicitudes que la UAESP tenga para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- De acuerdo con la información de beneficiarios que la Secretaría Distrital de Movilidad entregue semanalmente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ésta dispondrá de los espacios y recursos en el marco de su misionalidad, para que los beneficiarios del Permiso Especial de Acceso a Áreas con Restricción Vehicular -PEAARV realicen de acuerdo con los plazos definidos, horarios y lugares indicados, la acción de compensación social.
- Dar oportuna atención a los ciudadanos inscritos en la actividad de compensación a través de los canales que dispuso para ello.
- Dar cumplimiento con las actividades de acuerdo a la forma de entrega del material potencialmente aprovechable, bien sea a través de organizaciones de recicladores o en los puntos de acopio.
- En caso de que la actividad deba ser cancelada antes de su inicio por causas directas de dicha Entidad Distrital, esta debe hacer el reagendamiento de la misma e informar a los beneficiarios vía correo electrónico. Si la acción de compensación se cancela durante su desarrollo por causas externas, se validará el porcentaje de ejecución adelantado para determinar si debe ser reprogramada o no.
- Hacer estricto control de la verificación de la identidad del ciudadano beneficiario e inscrito a la actividad de compensación, para lo cual deberá verificarse mediante cédula y cotejo con la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

planilla de inscritos a la acción de compensación social.

- Realizar verificación del cumplimiento de la acción de compensación social, en cuanto características del material entregado y peso.

3.1.3. ETAPA III. ETAPA DE SEGUIMIENTO

Una vez se inicie la ejecución de la actividad de compensación social, es necesario realizar seguimiento del cumplimiento de las acciones por parte de los beneficiarios, para esto cada entidad deberá realizar lo siguiente:

Secretaría Distrital de Movilidad:

- Facilitar la información necesaria como datos de contacto e identificación de los solicitantes en caso de que se requieran para realizar el seguimiento.
- Diseñar y entregar los formatos de registro para el seguimiento.
- Acompañar y asesorar a la UAESP en caso de ser necesario durante el proceso de seguimiento.
- De manera aleatoria la Secretaría Distrital de Movilidad hará seguimiento al cumplimiento de las acciones de compensación por parte de los beneficiarios en los lugares de ejecución de las actividades.
- Demás actividades de seguimiento que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la acción de compensación social, en cuanto características del material entregado y peso.
- La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, entregará un reporte mensual vía comunicación escrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, donde se relacione el nombre completo, documento de identidad y placa del vehículo de la persona que está realizando su acción de compensación, así como de las personas que no la han realizado a la fecha de corte del reporte. Esta información deberá ser enviada vía oficio con los soportes de la actividad, estos soportes podrán ser listados de asistencia y demás registros y evidencias que emplee UAESP para realizar el control de la actividad de compensación social.
- Poner a disposición del convenio los mecanismos o formatos de registro de entrega y pesaje de Material Potencialmente Aprovechable que emplee UAESP para realizar el seguimiento y cumplimiento de la acción de compensación social.
- Con el propósito de comunicar a la ciudadanía los beneficios que trae la medida de Pico y Placa Solidario a través del componente de compensación social, se solicitarán datos que permitan establecer indicadores de incremento y beneficios de la actividad de separación,

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

recuperación y reciclaje.

3.2. ACCIONES DE COMPENSACIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –UAESP-.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, pone a disposición del convenio un programa, el cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	Separando...ando en pico y placa.
CONTENIDO DE LA OFERTA	Mientras existan medidas de restricción de aglomeraciones por la pandemia del Covid – 19, los beneficiarios que se inscriban a esta actividad de compensación, serán redirigidos desde la plataforma de Pico y Placa Solidario a la página de UAESP, donde encontrarán el contenido de instrucciones y/o capacitación para la adecuada separación de los residuos. Se propone un escenario trimestral de reciclaje y separación en la fuente, es decir en el domicilio del beneficiario de la medida, en este período de tiempo el ciudadano deberá cumplir con la entrega de 15 kilogramos de material en las bodegas autorizadas por la entidad. Esta cantidad es determinada de acuerdo al estudio de caracterización de hogares realizado por la UAESP donde se estima que el aprovechamiento por habitante para 90 días (3 meses), es de 76.5Kg/hab-día, es decir que los 15 kg programados están dentro de los límites de la correcta separación de los residuos por parte de los habitantes de Bogotá. El beneficiario de la medida podrá realizar varias entregas durante los 3 meses hasta completar la cantidad requerida de 15 Kg. Cada entrega que realice será certificada en bodega por peso.
NÚMERO DE CUPOS MENSUALES	1600 personas aproximadamente. Si hay demanda se puede ampliar sin restricción
NÚMERO DE CUPOS EN EL SEMESTRE.	10000 personas al semestre.
HORARIOS	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195




UBICACIÓN	En el marco de la declaración de emergencia por el Covid – 19, se establecen dos medios para la recolección del material potencialmente aprovechable - MPA, el primero es la entrega del material en las bodegas autorizadas por la UAESP directamente por parte de beneficiario. El segundo medio es a través de la recolección puerta a puerta por un recolector afiliado a una de las organizaciones de recicladores autorizadas por la UAESP en la ubicación de las personas que se acogen a esta medida. En el momento de la inscripción a la acción de compensación social el beneficiario indicará el medio por el cual desea entregar su material de reciclaje. Es importante aclarar, que el material entregado deberá ir debidamente cerrado y marcado con el nombre de la persona que entrega; luego la organización lo pesará en la bodega de reciclaje para expedición de certificación de cumplimiento.
CONDICIONES Y RECOMENDACIONES	Generales: Tipos de material según indicaciones UAESP. No se acepta material comprado. La entrega del material la debe hacer el mismo beneficiario. La UAESP entregará al participante información detallada acerca del almacenamiento y entrega del material. Restricciones: Entregar el material aprovechable sin separarlo correctamente. Se debe entregar como mínimo 15 Kg de material aprovechable en un período de 3 meses. No se acepta material comprado. No se recibe material contaminado, ni fuera de las fechas y horarios establecidos. Estas condiciones y recomendaciones son de obligatorio cumplimiento y estarán disponibles en la plataforma de "Pico y Placa Solidario" al momento de la inscripción.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política, en su inciso tercero señala que. *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El artículo 209 ibidem establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La función administrativa distrital se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política señala que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley"*.

Que las entidades estatales son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política y en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Así mismo, la suscripción del presente convenio, encuentra sustento legal en los artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998, los cuales a su tenor rezan:

"Artículo 6. - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

"Artículo 107. - Convenios para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación".

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad.

De acuerdo con el artículo 149 del Decreto Nacional No. 1421 de 1993, “...el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.

El artículo 3 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, señala que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y que en ejercicio de la misma se llevarán a cabo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital y los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

El artículo 7 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 prescribe como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: “Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes”.

El artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 desarrolla el principio de coordinación, al señalar lo siguiente: “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.

Finalmente, se encuentra sustentada legalmente la suscripción de un convenio interadministrativo para desarrollar el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos aquí señalados.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgos realizado y la consecuente asignación y formas de mitigación se ven reflejados en la matriz de riesgo a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto de después de tratamiento	¿Afecta la ejecución del convenio?	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--	---------	-----------------------	-----------	---	-----------------------------------	------------------------------------	--	----------------------

Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: (1) 3649400

Información: Línea195



Calle 13 # 37 - 35

www.movilidadbogota.gov.co



[illegible]

Información: Línea195



www.movilidadbogota.gov.co



1	E s p e c í f i c o	I n t e r n o	Planeación	Planeación	Incoherencia entre el propósito de las acciones de compensación para el PEAARV y la oferta de las Entidades Distritales.	Desvinculación de la entidad al convenio.	2	4	6	Riesgo Alto	S D M	Análisis de la misionalidad y espacios de voluntariado o similares que oferte la Entidad Distrital	2	2	4	Riesgo Bajo	S I	SD M	P r o c e s o e s t r u c t u r a c i ó n d e l c o n v e n i o	Reuniones supervisor - grupal de estructuraador
---	--	---------------------------------	------------	------------	--	---	---	---	---	-------------	-------	--	---	---	---	-------------	-----	------	--	---

Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: (1) 3649400

Información: Línea195



Calle 13 # 37 - 35

www.movilidadbogota.gov.co



Página 26 de 38

																					n v e n i o
2	E s p e c í f i c o	I n t e r n o	Contratación	Contratación	Demoras en el perfeccionamiento del convenio, debido por demora en las entidades	Retraso en el desarrollo del convenio, lo cual demoraría los resultados y por lo tanto la satisfacción de la necesidad en la SDM y el cumplimiento del cronograma del convenio.	1	3	4	Riesgo Medio	E n t i d a d A l i a d a -SDM	Evaluación jurídica, y técnica	1	2	3	Riesgo Bajo	S I	SDM	P r o c e s o d e f o r m a l i z a c i ó n d e l c o n v e n i o	Firma del convenio	C r o n o g r a m a d e v i g e n c i a d e l D e c r e t o
												Acompañamiento y comunicación permanente									



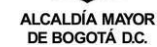


5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en la entrega de información necesaria para el desarrollo de las actividades.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Aliadas, relacionadas con el agendamiento, el cumplimiento de las acciones y el seguimiento, generando retraso en la atención y agendamiento a los beneficiarios de la medida.	2	3	5	Riesgo Medio	SDM	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a la programación de las acciones de compensación.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SDM	Firma del convenio	A través de la verificación de cumplimiento en todo el proceso
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	--------------	-----	---	---	---	---	-------------	----	-----	--------------------	--



																			m p r o m is o s d e la S D M e n lo s pl a z o s e st a bl e ci d o s e n el c
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Información: Línea195



www.movilidadbogota.gov.co



6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de planeación para desarrollar las actividades necesarias por parte de la entidad aliada, para cumplir con los compromisos del convenio.	Incumplimiento del cronograma respecto a la preparación, ejecución y seguimiento a las acciones de compensación.	4	5	9	Riesgo Extremo	Entidad Aliada	Seguimiento continuo del cronograma de trabajo establecido	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Aliada	Ejecución	Finalización del convenio	Desarrollo de las obligaciones del Aliado
---	------------	---------	-----------	---------------	--	--	---	---	---	----------------	----------------	--	---	---	---	-------------	----	----------------	-----------	---------------------------	---

Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: (1) 3649400

Información: Línea 195



Calle 13 # 37 - 35
www.movilidadbogota.gov.co



7	Esp c í f i c o	Ex t e r n o	Ejecución	Operacio nales	Accidentes, caídas o lesiones personales en los beneficiarios de la medida en el momento en que realizan su acción de compensació n.	Imposibilidad del beneficiario para continuar la acción de compensació n, incapacidade s, fallecimiento, posibles demandas.	3	5	9	Riesgo alto	S D M	Adquisición de una póliza de todo riesgo	2	2	3	Riesgo medio	S i	SD M	Ej e c u c i ó n	Fi n a l i z a c i ó n d e l c o n v e n i o	R e u n i o n e s s u p e r v i s o r - g r u p o e s t r u c t u r a d o r c o
---	-----------------------------------	-----------------------------	-----------	-------------------	--	---	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	-----------------	--------	---------	---------------------------------------	---	--



8	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Afectación en la ejecución del convenio por situaciones de orden público, especialmente en la etapa de ejecución de las acciones de Compensación.	Retrasos en la ejecución del convenio y modificación del agendamiento respecto a las acciones de compensación.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad Aliada - SDM	Reprogramación de acciones de compensación social	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Aliada - SDM	Ejecución	Ejecución	Reuniones de supervisión	nuevo
---	------------	---------	-----------	----------------------	---	--	---	---	---	-------------	----------------------	---	---	---	---	-------------	----	----------------------	-----------	-----------	--------------------------	-------

Secretaría Distrital de Movilidad

Teléfono: (1) 3649400

Información: Línea195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 13 # 37 - 35

www.movilidadbogota.gov.co

[Signature]

Secretaría Distrital de Movilidad
Teléfono: (1) 3649400
Información: Línea195

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----





adorceni o

[Signature]

6. GARANTÍAS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, con NIT 899.9999.061 -9, hará extensiva su garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para amparar cualquier siniestro de este tipo que se llegue a presentar a los beneficiarios de la medida de PEAAVR durante la realización de la acción de compensación social de acuerdo a la oferta y agendamiento previo realizado con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, por el plazo de ejecución del convenio.



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe de Oficina de Gestión Social

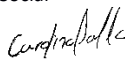


ALEJANDRA MORENO GAMEZ
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Ordenador del Gasto

Aprobó: Adriana Ruth Iza Certuche – Jefe Oficina de Gestión Social



Elaboró: Juana Carolina Soacha - Oficina de Gestión Social.



Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

